

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 14 de marzo de 2024

**Exp. 2023-32-1-0000531**

**R/D N. ° 73/2024**

**VISTO:** que mediante R/D N. ° 06/2024 de fecha 4 de enero de 2024 se aprobó la suscripción del acuerdo entre ANCAP e INUMET que luce adjunto en fs. 20 a 24 de las presentes actuaciones;

**RESULTANDO I:** que se informa por las unidades técnicas involucradas en la realización del acuerdo, que ANCAP realiza la compra de estos servicios por medio de una Compra Directa, habilitada por el TOCAF, por lo que dicho Ente no suscribe formalmente un documento, sino que emite órdenes de compra por el plazo que se acuerde;

**II:** que en el caso concreto emitió la orden de compra N.° 4500187206, donde se indica los detalles de la contratación, las prestaciones a brindar, así como la obligación de ANCAP de abonar los costos acordados y el período correspondiente;

**III:** que, en informe jurídico, el Dr. Busca expresa que:

- INUMET, de acuerdo a la normativa, está habilitado a vender servicios meteorológicos de acuerdo a las condiciones del Decreto 203/988 artículo 12, que supone dos posibilidades: los pedidos puntuales de prestación de servicios, cuyo precio y condiciones se fija en el mismo decreto; o la celebración de acuerdos con Instituciones Públicas o privadas, donde en los mismos el Instituto acuerde precio y demás condiciones para la prestación de los servicios.
- El caso con ANCAP quedaría encuadrado en esta segunda hipótesis, por lo que en principio debería suscribirse un acuerdo. Sin perjuicio de lo cual, las partes técnicas ya han acordado condiciones y precio, y ANCAP emitido órdenes de compra por los 3 años que preveía el acuerdo. Por lo que si bien materialmente no se suscribiría un acuerdo en un documento único, puede considerarse el mismo perfeccionado,

**inumet**

Instituto Uruguayo de Meteorología  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200  
www.inumet.gub.uy  
Montevideo - Uruguay

mediante la orden de compra de ANCAP y el dictado de la R/D 06/2024 del Instituto, que mandataba suscribir el acuerdo.-

- El artículo 12 que habilita estos acuerdos por INUMET, es suficientemente amplio, permitiendo al Instituto establecer las condiciones que quiera en este tipo de acuerdos. Ello incluiría un caso como el presente, en el que no se firmaría un documento único.
- El único inconveniente sería en caso de surgir discrepancias interpretativas respecto a las obligaciones asumidas por las partes;

**CONSIDERANDO I:** que se comparten los informes realizados, entendiendo este cuerpo que ANCAP está habilitada a realizar esta compra por el mecanismo de compra directa, y que el acuerdo con INUMET se perfecciona en tanto ambas partes realizan actos válidos aprobando obligaciones en dicho sentido (órdenes de compra de ANCAP, R/D 06/2024 de INUMET), por lo que, aún sin firmarse el mismo en un documento único, se considera ya vigente y con las obligaciones a cargo de cada parte específicamente delimitadas;

**II:** que, a los efectos de clarificar la situación, se considera conveniente dictar un acto administrativo, donde se manifieste la voluntad de la Administración de mantener el acuerdo con ANCAP, en las condiciones previstas y con las características anteriormente detalladas

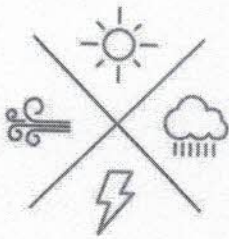
**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N.º 19.158 de 25 de octubre de 2013, Ley 19355 artículo 6222, Decreto 203/988 y demás normas concordantes.

## **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA**

### **RESUELVE:**

1º) Manifiestar la voluntad de la Administración de continuar con el Acuerdo alcanzado con ANCAP para la prestación de servicios meteorológicos, de acuerdo a lo expresado en el cuerpo de esta Resolución, entendiéndose que el mismo continuará vigente por el plazo que reste de la Compra Directa efectuada por ANCAP.

2º) Pase a la Gerencia Técnica para que tome conocimiento, remitiendo posteriormente estas actuaciones a la unidad encargada de seguimiento de



## RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

los acuerdos de venta de servicios.

  
CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA  
PRESIDENTE

  
DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO  
VICEPRESIDENTE

  
DR. DIEGO PLADA POLONIOLI  
DIRECTOR

Ref. Exp. 2023-32-1-0000531  
R/D N. ° 73/2024

**inumet**

Instituto Uruguayo de Meteorología  
Teléfono: (+598) 1895  
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200  
[www.inumet.gub.uy](http://www.inumet.gub.uy)  
Montevideo - Uruguay